



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Lunes 7 de julio de 1975

Núm. 81

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 52

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 1 del mes en curso, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente instruido por esa Corporación a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

Subgrupo de Técnicos de Administración Especial.

3 Ayudantes Técnicos Sanitarios, con el coeficiente 1,9.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.”

Lo que se publica para general conocimiento y debidos efectos.

Palencia 3 de julio de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2049

CIRCULAR NÚM. 53

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 1 del mes en curso, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente instruido por esa Corporación a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

1 Auxiliar, con el coeficiente 1,7.

Subgrupo de Técnicos de Administración Especial.

1 Ayudante Técnico Sanitario, con el coeficiente 1,9.

Subgrupo de Servicios Especiales.

1 Celador, con el coeficiente 1,4.

15 Operarios, con el coeficiente 1,3.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.”

Lo que se publica para general conocimiento y debidos efectos.

Palencia 3 de julio de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2050

CIRCULAR NÚM. 54

VIAS PECUARIAS

Con fecha 24 de mayo de 1975, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLOTA DEL PARAMO, provincia de Palencia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en

vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLOTA DEL PARAMO, provincia de Palencia, por el que se considera:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

CAÑADA REAL LEONESA: Anchura legal, 75,22 m.

DESCANSADEROS

DESCANSADERO DE LAS HERAS.—Su superficie es de 6,7600 hectáreas, quedando incluida en esta superficie la correspondiente a la anchura de la Cañada, en su colindancia con el Descansadero.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación, de fechas 4-9-74, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado y de la provincia”,

para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que comunico para general conocimiento. Palencia 4 de julio de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2045

CIRCULAR NÚM. 55
VIAS PECUARIAS

Con fecha 24 de mayo de 1975, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

"Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de BASCONES DE OJEDA, provincia de Palencia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de BASCONES DE OJEDA, provincia de Palencia, por el que se considera:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

CORDEL CERVERANO.—Anchura legal, 37,61:2 m.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación de fecha 4-9-74, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluídas en la Clasificación,

otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado y de la provincia", para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que comunico para general conocimiento. Palencia 4 de julio de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2045

CIRCULAR NÚM. 56
VIAS PECUARIAS

Con fecha 24 de mayo de 1975, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

"Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de POZA DE LA VEGA, provincia de Palencia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de POZA DE LA VEGA, provincia de Palencia, por el que se considera:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

CAÑADA REAL LEONESA.—Anchura legal 75,22 m.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación de fecha 8-6-74, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluídas en la Clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado y de la provincia", para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que comunico para general conocimiento. Palencia 4 de julio de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2045

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BUSTILLO DE LA VEGA (Palencia), que los días 10 y 11 del mes en curso, por la mañana y en el local del Ayuntamiento de Bustillo de la Vega, se procederá a la entrega de los títulos de propiedad a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quienes ostenten su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y días indicados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A., en Palencia.

Palencia 2 de julio de 1975.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrolles.

2046

Delegación Provincial del
Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD.—Mejora de la electrificación.

ción en el término municipal de Herrera de Pisuerga.

CARACTERISTICAS. — Línea subterránea de alta tensión a 12 KV., cuatro centros de transformación de intermedia de 100 KVA., cuatro centros de interior de 400 KVA. y red de baja tensión a 380/220 voltios.

PRESUPUESTO. — 8.800 000,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 20 de junio de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1959

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Unión Explosivos Río Tinto, S. A.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica a los depósitos de abastecimiento de aguas de su factoría de Guardo.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea trifásica a 220 voltios, entre la subestación de la fábrica y el depósito de agua.

PRESUPUESTO. — 214.222,60 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 23 de junio de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1961

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Liquidaciones

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente, hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, los requerimientos de pagos de Cuotas al Régimen de la Seguridad Social, de actas de liquidación que les fueron levantadas por la

Inspección de Trabajo, en las fechas y con los números que a continuación se indica, por descubiertos de la Seguridad Social y primas de Accidentes de Trabajo, por la presente se hace saber el contenido de las mismas:

Acta número L-56/75.—María Angeles García Serrano. Actividad, comercio. Domicilio, 1.ª travesía Modesto Lafuente, sin número. Localidad, Palencia. Importe, 6.692,00 pesetas.

Acta número L-60/75.—José L. Herrán Guerra. Actividad, transportes. Domicilio, en 2.ª travesía Prolongación Balmes, 5, B. Localidad, Palencia. Importe, 6.185,00 pesetas.

Acta número L-65/75.—Modesto González García. Actividad, hostelería. Domicilio, Carretera de Burgos a Portugal. Localidad, Villamuriel de Cerrato. Importe, 4.336,00 pesetas.

Acta número L-72/75.—Eduardo Toribio García Pérez. Actividad, construcción. Domicilio, Batán de San Sebastián, 4, B. Localidad, Palencia. Importe, 10.498,00 pesetas.

Acta número L-112/75.—Francisco Alonso de los Ríos. Actividad, comercio. Domicilio, Osorno. Importe, 5.475,00 pesetas.

Acta número L-116/75.—Modesto González García. Actividad, hostelería. Domicilio, Carretera de Burgos a Portugal. Localidad, Villamuriel de Cerrato. Importe, 4.479,00 pesetas.

Acta número L-120/75.—José Luis García Mellizo. Actividad, barra americana. Domicilio, Fernández del Pulgar, número 15. Localidad, Palencia. Importe, 19.075,00 pesetas.

Acta número L-123/75.—María Angeles García Serrano. Actividad, comercio. Domicilio, 1.ª travesía Modesto Lafuente, sin número. Localidad, Palencia. Importe, 6.748,00 pesetas.

Acta número L-124/75.—José Luis Martínez Fraile. Actividad, taller mecánico. Domicilio, avenida de Asturias, número 35. Localidad, Palencia. Importe, 2.778,00 pesetas.

Acta número L-125/75.—Benito Cueto Vidal. Actividad, comercio. Domicilio, avenida de Valladolid, número 3. Localidad, Palencia. Importe, 4.847,00 pesetas.

Acta número L-133/75.—Rufino Moro Padierna. Actividad, construcción. Domicilio, Patio del Castaño, 4. Localidad, Palencia. Importe, 180.626,00 pesetas.

Acta número L-165/75.—Eduardo Toribio García Pérez. Actividad, construcción. Domicilio, Batán de San Sebastián, 4, B. Localidad, Palencia. Importe, 25.645,00 pesetas.

Acta número L-170/75.—María Angeles García Serrano. Actividad, comercio. Domicilio, 1.ª travesía Modesto Lafuente, sin número. Localidad, Palencia. Importe, 6.692,00 pesetas.

Acta número L-177/75.—José Luis García Mellizo. Actividad, barra americana. Domicilio, Fernández del Pulgar, número 15. Localidad, Palencia. Importe, 13.020,00 pesetas.

Acta número L-182/75.—José Luis Martínez Fraile. Actividad, taller mecánico. Domicilio, avenida de Asturias, número 35. Localidad, Palencia. Importe, 2.528,00 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que en

el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán abonar el importe de las mismas en el Instituto Nacional de Previsión. De no atender a este requerimiento, se incoará el procedimiento de apremio.

Palencia 27 de junio de 1975.—El Jefe de la Inspección, Jaime López-Fando Raynaud.

2023

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 3.ª Palencia pueblos

EDICTO

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios de 1971, 1972, 1973 y 1974, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos por el concepto de la SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA, habiéndose dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda con fechas 7-12-71, 7-12-72, 5-12-73 y 7-12-74 la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95,4 del Reglamento Gene-

ral de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal son los siguientes:

Núm.	Contribuyentes	Ayuntamiento	Años	Importe
	Amelia Amor Villaverde	Valdeolmillos	1974	632
	Benito Borro Bravo	»	1974	485
	Emilio Gallardo García	»	1973-74	1.070
6-13	Mercedes Marcos Villoldo 2	»	1974	425
7-03	Felicitis-1 Mediavilla Fdez.	»	1974	278
7-04	Felicitis-2 Mediavilla Fdez.	»	1974	549
9-05	Cayetano Nieto Sáiz	»	1974-73	817

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de las Alcaldías correspondientes, expido la presente en Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

Don...., Secretario del Ayuntamiento de....

CERTIFICO: Que en el día de la fecha de hoy a petición de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia-pueblos, queda expuesto en el tablón de anuncios de esta Casa

Consistorial un ejemplar del presente edicto.

Expido la presente en a de de mil novecientos setenta y cinco.—V.º B.º: El Alcalde.

Don...., Secretario del Ayuntamiento de....

CERTIFICA: Que el presente edicto ha permanecido expuesto al público durante OCHO DIAS, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial a los efectos consiguientes.

a de de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde. 1897

sente procedimiento, si les conviniere, bajo apercibimiento que de no comparecer, se continuará en su rebeldía.

Dado en Palencia a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, T. de Vega. 2035

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 106-74, a instancia de don Gonzalo Castro García, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra doña Isaura Miyar Intrago, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, avenida de Manzanares, número 98, 6.º y contra don Florentino Ismael Soto Miyar Sánchez, con el mismo domicilio que la anterior, sobre reclamación de cantidad; y habiendo fallecido dicha demandada doña Isaura Miyar Intrago, en Madrid, el día 6 de junio del corriente año, según se acredita con la certificación de defunción unida a los autos por el Procurador de la parte actora, por medio del presente edicto se cita a los herederos o causahabientes de la misma, para que dentro del término de DIEZ DIAS, se personen en el pre-

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Fausto Pérez Pérez la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 66.559 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de urbanización, aceras y alcantarillado de la calle Pintor Oliva, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1972, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 28 de junio de 1975.—El Secretario (ilegible).

2009

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Fausto Pérez Pérez, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 25.794 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de pavimentación de la plaza de Cervantes, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1972, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en este Excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 28 de junio de 1975.—El Secretario (ilegible).

2010

AMPUDIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica (Valoria del Alcor).

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones y tejas en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre exacción de renta de lotes en el monte Torozos y Montecillo.

Idem sobre escaparates y anuncios públicos.

Ampudia 30 de junio de 1975.—El Alcalde, Jesús Peña.

2024

ARCONADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arconada 28 de junio de 1975.—El Alcalde, Gabino Ruiz.

2026

AYUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
Idem sobre desagüe de canalones, etc.
Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de carros por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Reparto de ganadería por aprovechamiento de pastos en montes de U. P.

Idem aprovechamiento apícola.

Canon Canin de roturas y cuota de la Seguridad Social Agraria de los mismos en montes de U. P. de esta pertenencia.

Ayuela 3 de julio de 1975.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2044

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, para atender al pago de la aportación municipal para la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua", en este Municipio de Bárcena de Campos, se hace público por medio del presente edicto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que la exposición será por quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones que se consideren pertinentes.

Bárcena de Campos 1 de julio de 1975.—El Alcalde, Andrés García.

2036

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones, etc.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de carros por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública, 1975.

Idem sobre tenencia de perros.

Reparto de ganadería por aprovechamiento de pastos en montes de U. P.

Reparto del canon y cuota de la Seguridad Social Agraria de parcelas en montes de Utilidad Pública de esta pertenencia.

Idem del aprovechamiento apícola.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Buenavista de Valdavia 3 de julio de 1975.

—El Alcalde, Octavio Herrero.

2043

LEDIGOS

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Servicio del I. C. O. N. A. y en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de caza en los montes de Utilidad Pública, denominados "CARRASCO, MATA-LAVILLA Y ROTURAS", número K, y el monte de propios denominado "CABAÑAS", de la pertenencia de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION. — Precio base, 36.000 pesetas e índice, 72.000 pesetas el monte Carrasco, M. y Roturas, con una superficie de 1.075,22 hectáreas; monte de propios de Cabañas, con una superficie de 700 hectáreas, en el precio de 64.000 pesetas anuales.

DURACION DEL CONTRATO. — Seis años.

FORMA DE PAGO DE LA RENTA. — Anualmente en el mes de octubre.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

GARANTIAS. — Provisional, el 3 por 100 del precio base; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días siguientes hábiles a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en pliego cerrado, debidamente reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

APERTURA DE PLICAS. — A las quince horas (tres de la tarde), del día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

PROPOSICIONES. — Las plicas se presentarán con arreglo al modelo oficial, inserto al final de este anuncio.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día octavo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de, calle y número, con Carnet de Identidad número ..., expedido en, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha y de las condiciones que rigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de la caza menor de los montes Carrasco, M. y Roturas y de Cabañas, ofrece por dichos aprovechamientos la cantidad de (en letra y número) y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas.

Lugar, fecha y firma.

Ledigos 30 de junio de 1975.—El Alcalde, Jesús Dujo.

2018

MANQUILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos 28 de junio de 1975.—El Alcalde, Modesto Rodríguez.

2029

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 28 de junio de 1975.—El Alcalde, Julián de Prado.

2027

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

1.—Ordenanza fiscal sobre el suministro de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Ribas de Campos 3 de julio de 1975.—El Alcalde, Jesús Ruiz.

2040

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones, etc.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de carros.

Idem sobre ocupación con estercoleros vía pública y terrenos del común.

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Canon y cuota de la Seguridad Social Agraria en parcelas en montes de U. P.

Tabanera de Valdavia 3 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2041

VALDERRABANO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre desagüe de canalones, etc.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de carros por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Valderrábano 3 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2042

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda,

Vega de Doña Olimpa 1 de julio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2030

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Ignorándose el paradero de los reclutas del reemplazo de 1974 (tercer llamamiento) y cupo

de este Ayuntamiento, que se relacionan al final, así como el de sus familiares, por el presente se les cita para que se presenten ante la Caja de Reclutas de Palencia número 751 (avenida Casado del Alisal, número 2), el día DIECISIETE del mes de julio actual, a las nueve treinta horas, con objeto de efectuar su incorporación a filas dispuesta por la Superioridad, advirtiéndoles que si faltan o retrasan en la incorporación, incurrirán en la falta grave prevista para este caso en el artículo 432 del Código de Justicia Militar, según dispone el artículo 550 del Reglamento General del Servicio Militar.

Reclutas que se citan

Díez Sánchez, Tomás.

Pablos Rascón, Arsenio.

Velilla del Río Carrión 1 de julio de 1975.—El Alcalde accidental (ilegible).

2037

VILLOLDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villoldo 28 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2025

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalcázar de Sirga 28 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2028